



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de coordinación de Proyectos

## MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

### "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"

#### ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus objetivos prioritarios, la captación y localización de recursos externos que le permitan captar fondos con los que financiar las múltiples iniciativas que se proponen desde el consistorio, muchas de las cuales son inabordables al no disponer de financiación suficiente. En este ámbito, la Unión Europea es el principal organismo financiador internacional, con capacidad y competencias en atribución de fondos ejecutables dentro y fuera del territorio europeo por valor superior a 100.000 millones de euros anuales.

La apuesta de la UE por el reparto competitivo de fondos, atiende, de un lado, a su visión redistribuidora de la riqueza, para lo cual la participación de las entidades locales, es esencial. Y lo es por su proximidad a los ciudadanos y porque el 75% de la población europea vive en ciudades, por lo que las urbes están destinadas a gestionar los recursos necesarios que permitan la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Es por ello que la Unión Europea ofrece más de 200 convocatorias diferentes a las que pueden concurrir entidades públicas y privadas, ordenadas por programas de intervención y en la que conceptos como la transversalidad, la cooperación o la generación de buenas prácticas son elementos clave en cada convocatoria.

El Ayuntamiento de Alicante no ha sido ajeno a estas convocatorias, habiendo concurrido y obtenido un notable éxito en su participación como es el caso del proyecto "EDUSI, Las Cigarreras", dependiente del Servicio de Coordinación de proyectos, y de igual manera ha presentado su candidatura a otras iniciativas como "Forjando Ciudades Justas", del Servicio de Inmigración o la propuesta presentada a los denominados Urban Innovative Action, con un proyecto para la revitalización del Castillo de Santa Bárbara.





No obstante lo anterior, la participación en estas convocatorias ha evolucionado hacia un mayor grado de complejidad en su identificación, preparación y presentación de candidaturas, con líneas de financiación abiertas a diferentes tipos de actores que deben presentar propuestas a convocatorias enmarcadas en programas o herramientas/instrumentos financieros gestionados por la Comisión Europea desde Bruselas para la atribución de fondos reembolsables o no reembolsables.

La demanda de un mayor carácter colaborativo en las referidas convocatorias, ya que en la mayoría de las ocasiones la solicitud va a requerir la articulación de iniciativas de agentes internacionales, hace que el tener una buena red de contactos sea esencial. Además, en todos los casos, aunque la propuesta vaya a implementarse en una única localidad, la Comisión va a exigir que el proyecto incluya un “valor añadido europeo”, es decir un enfoque que trascienda la mera acción local o nacional.

Adicionalmente la situación de emergencia en la que nos encontramos debido a la crisis del covid-19 pone en primera línea de actuación a todas las corporaciones locales, no sólo a nivel estatal sino también a nivel europeo y mundial. Uno de los impactos más fuertes y severos que esta situación va a provocar será sin duda en el plano social y económico, lo que requerirá de acciones directas y eficaces por parte de todos los ayuntamientos, incluido el Ayuntamiento de Alicante, para poder reducir y paliar este impacto en la medida de sus posibilidades, como entidades más próximas al ciudadano.

Por ello las ayudas que puedan venir de organismos supraestatales como las Comunidades Europeas o incluso de otros organismos territoriales de carácter provincial, autonómico o estatal se hacen hoy por hoy muy necesarias, de manera especial en los ámbitos donde los municipios puedan impulsar acciones que frenen las desigualdades sociales dando protección a las clases más vulnerables, así como la realización de todo tipo de proyectos que ratifiquen el lugar de nuestra Corporación en la línea marcada por Europa para las corporaciones locales, como entidades plenamente conscientes del nuevo papel de las ciudades en una economía cada vez más global, de los cambios urbanos, sociales y culturales que se producen en su entorno, así como de poner en valor sus activos y recursos más importantes y encontrar nuevas vías de desarrollo para la ciudad.

En este sentido se considera imprescindible que el Ayuntamiento de Alicante cuente con medios que le permitan optar con las debidas garantías a la obtención de fondos europeos o de otros ámbitos territoriales, estatal, autonómico o provincial, que permitan subvencionar todo tipo de acciones, ampliando así su capacidad de movimiento para dar soluciones reales y adecuadas a los efectos sociales y económicos que incidan en los ciudadanos del municipio.

La complejidad de las convocatorias a las que es necesario concurrir, recomienda lo conveniencia de contar con un equipo especializado que identifique, contraste y contribuya a la presentación de las mejores alternativas para optar con garantías de mayor éxito a obtener buenos resultados y afinar tanto en la fase de detección como de presentación de propuestas y proyectos, a los efectos de que toda la organización municipal conozca con qué recursos puede contar, y también para mejorar los resultados en aras de conseguir una mayor aceptación de las convocatorias.



-----

## 1. TITULO.-

**"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**

## 2. NECESIDAD A SATISFACER .-

De acuerdo con lo señalado en la legislación de régimen local y siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 116,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, se estima necesaria y conveniente la contratación del servicio denominado: **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**.

La idoneidad y la necesidad de proceder a contratar este servicio se deriva de las competencias de este Ayuntamiento, para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en especial las previstas en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La prestación es necesaria para poder concurrir con garantías de éxito y en número suficiente a las distintas convocatorias especializadas que anualmente son ofrecidas desde las distintas instituciones. La complejidad creciente, la necesidad de mantener una permanente actualización de la normativa, así como la participación en las distintas redes de interés en torno a estas convocatorias, aconsejan la externalización de este servicio que debe permitir la captación de recursos económicos para el Ayuntamiento de Alicante. De igual manera, la singularidad de cada convocatoria en cuanto a la documentación técnica requerida contribuye a incrementar la necesidad de un servicio externo especializado.

## 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.-

En relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, se considera que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales suficientes para la realización de dicho trabajo, dada la experiencia y especialización requerida en diversos campos que tienen que ver con la gestión técnica de Proyectos (europeos, estatales, autonómicos, provinciales), especialmente en el ámbito de la búsqueda, desarrollo y presentación a las correspondientes convocatorias que estos organismos realicen en particular, y en general con todos aquellos proyectos que sean de interés y se financien con fondos europeos, estatales, autonómicos o provinciales.



#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.-

No procede la división en lotes pues se trata de obtener un estudio integrado, a realizar por el equipo de trabajo que se seleccione, bajo una única dirección.

#### 5. AUTOR O AUTORES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.-

D. Román Pinedo Esteban (Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos)  
 D. Fernando Candela Muñoz (TAG del Servicio de Coordinación de Proyectos)

#### 6. OBJETO DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN CPV. CLASIFICACIÓN CPA.-

Constituye el objeto del contrato la **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**

##### Codificación:

Servicios de Asistencia Técnica CPV 71356200-0

Otros Servicios científicos y técnicos de asesoría CPA 74.90.19

#### 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El Presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (125.038,76 €), para los 24 meses de duración del Servicio, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, lo que hace un **total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (151.296,90 €) IVA incluido.**

Este precio comprende la retribución del contratista por todos los conceptos que se devenguen de la prestación del servicio, incluyendo la prima de éxito a la que se hará referencia en la cláusula donde se hace mención a la facturación, todos los gastos de personal y de gestión del mismo, así como las obligaciones derivadas del contrato.

##### \* Presupuesto desglosado

##### Costes anuales

Coste Recursos Humanos (personal asignado)	45.550,08 €
Coste Gastos Generales de Estructura y Gestión	6.826,70 €



### Coste Total anual

Costes Recursos Humanos + Costes Generales	52.376,78 €
--	-------------

### Coste Total para los dos años de contrato

Coste Recursos Humanos	91.100,16 €
Coste Gastos Generales de Estructura y Gestión	13.653,40 €
Costes RRHH + Costes Generales	104.753,56 €
Beneficio industrial calculado al 6%	6.285,21 €
Total Costes + Beneficio Industrial	111.038,76 €
Prima de Éxito(variable)	14.000,00 €
Total Costes + Beneficio Industrial + Prima de Éxito	125.038,76 €
IVA calculado al 21%	26.258,14 €
<b>TOTAL PRESUPUESTADO 2 AÑOS</b>	<b>151.296,90 €</b>

### 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, incluidas posibles prórrogas, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (250.077,52 €), IVA NO INCLUIDO.

### 9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA).

De acuerdo con la cuantía del mismo y según lo estipulado en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de Noviembre, **este contrato está sujeto a regularización armonizada (SARA).**

### 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

10.1.- El contrato tendrá una duración DOS AÑOS (2) contados a partir del día siguiente de la fecha de su formalización

10.2.- Se admitirán un máximo de DOS prórrogas de UN AÑO de duración cada una de ellas. La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con TRES (3) meses de antelación a la finalización del contrato.

### 11. PLAZO DE GARANTÍA.

1 año



## 12. MEJORAS

NO se podrán aceptar mejoras

## 13. REVISIÓN DE PRECIOS.-

No procede

## 14. JUSTIFICACIÓN MEDIOS DE SOLVENCIA.-

De conformidad con lo establecido en el **artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector público**, sin perjuicio de que se adjunten específicamente en documento aparte.

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se considera, atendiendo a la cuantía del contrato y las empresas que pueden concurrir a su licitación, suficientemente acreditada esta solvencia con la presentación del requisito establecido en el **art. 87.1 a) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector público: *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.***

En este caso consideramos que deberá acreditarse mediante el **volumen anual de negocios**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, que deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato, cifrado en **75.648,45 € IVA incl.**, cantidad que se estima suficiente y proporcionada para garantizar su ejecución, atendiendo a los criterios de la Ley de Contratos del Sector Público.

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la acreditación de la solvencia técnica y profesional se seleccionan los medios establecidos en los **apartados a) y e) del artículo 90 de la Ley 9/2017**;

**a)** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En este caso exigimos la aportación de una Relación de los principales servicios efectuados en los **tres últimos años, de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato **cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o**



superior a **53.000 €.**, por entender que con esta cantidad es suficiente para la acreditación de la solvencia por parte del licitador, habida cuenta de los factores que confluyen en este contrato en particular, teniendo en cuenta las características de las empresas que pueden concurrir y las particulares condiciones económicas del servicio a prestar.

**b)** Títulos académicos de los técnicos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Ello por entender que el servicio contratado debe asegurar unos requisitos mínimos de calidad que se deben contrastar con la titulación del personal que se adscribe a la misma.

#### **15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector público**, sin perjuicio de que se adjunten específicamente en documento aparte.

En este caso se ha optado por establecer un criterio cuantitativo automático precio con un porcentaje del 65%, junto a este criterio económico se establecen otros criterios de aplicación automática cuyo porcentaje sería del 35%.

De esta forma atendemos a los parámetros de calidad exigibles para asegurar que la prestación se cumpla con las debidas garantías, sin descuidar los criterios puramente económicos, buscando siempre una **relación calidad – precio del servicio**, situándonos así en la línea que el **artículo 145 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector público** expresa en su apartado segundo: *“La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”*.

#### **16. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO, DISTRIBUCIÓN DEL GASTO Y FORMA DE PAGO.-**

**Aplicación/es presupuestarias del ejercicio presente y futuros, en su caso.**

**Se tendrá en cuenta la siguiente;**

**Distribución del gasto:**

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA ANUAL
2020	<b>16-920-227.99.92</b> (Otros trabajos realizados por otras empresas y	16.794,60 €



	profesionales)	
2021	<b>16-920-227.99.92</b> (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)	84.118,40 €
2022	<b>16-920-227.99.92</b> (Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)	50.383,90 €
<b>Totales sin incluir prórrogas del contrato</b>		<b>151.296,90 €</b>

El **pago del precio del contrato** se abonará según los hitos o etapas para la ejecución del contrato, de la forma que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La cantidad correspondiente a la “prima de éxito” queda incluida en la anualidad 2021 atendiendo a criterios de probabilidad ya que entendemos que en el año 2020 no se van a dar las condiciones para percibirla.

Ello sin perjuicio de que, si fuese necesario y se diesen las condiciones oportunas, se pueda trasladar al ejercicio 2022.

A tal efecto el contratista remitirá al Departamento Técnico del Servicio de Coordinación de Proyectos, los documentos económicos que se le requieran, así como la factura en la que se incluya descripción suficiente del servicio gestionado. Esta documentación será informada por el Responsable del contrato, que emitirá la correspondiente certificación para que puedan realizarse los pagos.

#### 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO/DIRECCIÓN FACULTATIVA

Se propone nombrar como **Responsable del contrato a D. Román Pinedo Esteban** (Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos).

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2019 y teniendo en cuenta reparto de las materias a gestionar desde cada una de las Concejalías, el órgano gestor del contrato de referencia es el Servicio de Coordinación de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al que corresponde la preparación de la documentación a la que se refiere la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto, para su correspondiente traslado a la Concejalía de Contratación, quien se encargará de completar dicho expediente, recabar los informes de la Asesoría Jurídica e Intervención General y licitar el servicio de referencia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE